

**Acuerdo No. 07
17 de diciembre de 2021**

“Por medio del cual se establece la política y funcionamiento del reconocimiento de saberes en Inter que promueva la profesionalización, para quienes provienen de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, como técnicos profesionales en las áreas de desempeño institucional,

La Asamblea de la Fundación Escuela Internacional de Estudios Superiores – Inter, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 67, contempla la educación como un derecho de las personas y como un servicio público.

Que la ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia.

Que los estatutos de la Fundación – Escuela Internacional de Estudios Superiores – Inter, contemplan el principio de Autonomía Universitaria.

Que la Asamblea de la Fundación es la encargada de fijar las políticas generales, planes estratégicos corporativos y sistemas generales de evaluación de la institución en lo administrativo, académico y financiero.

Que, en consonancia con lo anterior, le corresponde a la institución, en ejercicio de su autonomía generar estrategias que permitan renovar los procesos académicos, establecer los enfoques pedagógicos e implementar la flexibilidad curricular.

Que con base en las disposiciones gubernamentales de que trata el decreto 1649 del 6 de diciembre de 2022, la Institución dará la posibilidad del reconocimiento de los saberes de quienes se desempeñan actualmente como expertos, o técnicos laborales por competencias en contabilidad y tributaria, programación de software, estética y cosmetología y áreas afines, quienes ante la ausencia de una forma o mecanismo accesible que les permita validar, sustentar u homologar su conocimiento carecen del reconocimiento de su ejercicio laboral profesional.

Que, en virtud de lo anterior, esta estrategia fomentará la igualdad en el acceso a la educación superior, fortaleciendo el proyecto de vida de cada estudiante y mejorando el desempeño del sector productivo.

Que, además, se deben fijar los requisitos de admisión, y las condiciones especiales de permanencia y de pérdida de la calidad de estudiante, para las personas que ingresen en esta modalidad de pregrado; pero en todos casos acogidos por el reglamento estudiantil vigente.

ACUERDA

Artículo 1. Será política de Inter. “Reconocer los saberes previos de quienes hayan adquirido experiencia, conocimientos, competencias, habilidades, actitudes, aprendizajes y destrezas que se puedan evidenciar mediante los diferentes mecanismos como son, homologación, examen de suficiencia,

validación, entre otros para dar continuidad en la cadena de formación formal, de conformidad con los reglamentos vigentes”.

Artículo 2. – En el proceso académico se realizarán actividades académicas teóricas, teórico-prácticas y prácticas, dado que su experiencia, conocimientos, competencias, actitudes, saberes, y aprendizajes, son el insumo válido para abordar las prácticas, cuyo reconocimiento será válido en su formación.

Artículo 3. Requisitos para la Admisión. Los requisitos para la admisión en el proceso de reconocimiento de saberes son:

1. Tener Título de Bachiller
2. Haber presentado el examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior
3. Presentar la certificación y notas de ETDH
4. Presentar certificación laboral de competencias según presente su caso particular
5. Presentar las o las pruebas de homologación, suficiencia, validación u otras según el caso.

Artículo 4. Prueba(s) de Admisión. Para los efectos del reconocimiento de saberes, la suficiencia en la trayectoria demostrada en la hoja de vida, así como las pruebas específicas de admisión constituyen la equivalencia de que trata el Artículo 1° de este acuerdo.

Artículo 5. Los derechos pecuniarios. Respecto a los valores a cancelar para inscripciones, matrícula, certificados, constancias, derechos de grado y demás trámites serán los mismos que establece la institución para cada programa según corresponda.

Artículo 6. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y las condiciones previstas se aplicarán únicamente a los estudiantes que ingresen dentro del programa de Reconocimiento de Saberes.

Comuníquese y Cúmplase

Dado de Bogotá D.C., a los 17 días del mes diciembre del año 2021.

Daniel Flórez Pérez
Presidente

Yolanda Castaneda Ojeda
secretario general